

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJAL TANESSI ROSALES ROJO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE MANTENGA VIGENTE EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO; ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE INVITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REACTIVE LAS ESTANCIAS INFANTILES.**

Con fundamento en los artículos artículo 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 facciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2, fracción XXII, 17 fracción XV y 37, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este Concejo, la **EL EXHORTO Y LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** mencionados, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) tuvo sus inicios en el año 2007. Nació como una propuesta pedagógica innovadora cuyo objetivo general era generar ambientes educativos propicios para ampliar las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la educación pública básica y desde la posibilidad que ofrece la incorporación de Líneas de Trabajo en la ampliación de la jornada escolar (Diario Oficial de la Federación, DOF, 2008).
2. Con el paso de los años, los objetivos del Programa se modificaron agregando nuevas metas; la formación de valores, el desarrollo de competencias, aprovechamiento óptimo del tiempo disponible para el trabajo académico, deportivo y cultural, así también el suministrar alimentos al alumnado en aquellas escuelas que lo necesitaran, es decir, la jornada ampliada se aprovecharía para enseñar más tiempo contenidos curriculares, pero con el tiempo se añadieron acciones encaminadas para abatir la desnutrición y fortalecer el tejido social de la población.
3. En su primer ciclo escolar 2007-2008, el PETC inició sus operaciones en 15 Entidades Federativas del país; contó con la participación de 500 escuelas de educación primaria y los alumnos beneficiados fueron más de 130,000. En el ciclo 2008-2009, participaron 953 escuelas, beneficiando a 192,834 alumnos en 30 entidades del país; los estados de Oaxaca y Michoacán no participaron en este ciclo o el siguiente. En el ciclo 2009-2010, las escuelas participantes en el PETC fueron 2,000 y se atendieron a 365,269 alumnos en 30 Entidades Federativas.

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

4. En el ciclo 2010-2011, un total de 2,273 escuelas atendieron a 427,988 alumnos en 31 Entidades Federativas del país, ya que se incorporó Oaxaca. En el ciclo 2011-2012, participaron 4,751 escuelas atendiendo a más de 935,000 alumnos de los tres niveles de educación básica. Aunque Michoacán se comprometió para operar el Programa, problemas de gestión institucional al interior de la entidad ocasionaron que finalmente se integrara en el ciclo escolar 2012-2013. De esta forma, el ciclo escolar 2012-2013 rebasó la meta de atender a 5,000 escuelas establecida en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, ya que 6,715 escuelas distribuidas en las 32 Entidades Federativas se integraron al PECT con 1,385,179 alumnos. Para los años 2021-2022, el número de alumnos beneficiados llega alrededor de los 3.6 millones.

5. El 28 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 05/02/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra para el Ejercicio Fiscal 2022, por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a la aprobación del presupuesto que obliga a emitir las reglas de operación; en dichas reglas, se elimina la modalidad de Escuelas de Tiempo Completo, bajo la justificación de cubrir las necesidades de otros planteles, como agua y sanitarios que se deben atender, argumentando que es prioritario darle atención a esas escuelas y por eso, el recurso que se asigne se va a enfocar principalmente para dichas necesidades.

6. De la misma forma, el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras inició su operación el 11 de enero de 2007, con el objeto de disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que el cuidado de los hijos recae en una madre trabajadora o con intención de incorporarse al mercado laboral, estudiante o un padre solo, mediante la entrega de apoyos para cubrir parte de los gastos del servicio de cuidado y atención infantil y la creación de espacios que permita aumentar la oferta.

7. De enero del 2013 a junio del 2018 se amplió la cobertura del programa al brindar atención a 1.3 millones de menores y 1.2 millón de madres y padres, 16.1% y 15.4% más, respectivamente, que entre que los atendidos entre 2007 (año en que inició el programa) y 2012. Alrededor de 300,000 niñas y niños, que asistían a las Estancias Infantiles de Sedesol recibían una educación que la SEP reconoció como equivalente al primer año del preescolar, lo que contribuyó a que tuvieran mejores oportunidades de desarrollo integral.

8. El 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019 (PABNNHMT). En su Segundo Transitorio, se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.

9. Dicho Programa ha estado sujeto a diversos cuestionamientos desde el inicio de su operación. Hasta 2018, este programa se llamaba “Estancias infantiles para apoyar a las madres trabajadoras”. Para al siguiente año (2019) y con la entrada de la actual

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

administración, el programa no sólo cambió de nombre, sino que también modificó su forma de operar y ejercer recursos.

10. Uno de los cambios más importantes fue que se eliminaron los apoyos para establecer estancias infantiles (para dar servicios de cuidado a las niñas y niños) en todo el país. Antes de 2018 se entregaba un apoyo inicial único de hasta de 77 mil pesos (a precios de 2021) para establecer este tipo de estancias infantil a lo largo del territorio nacional. No obstante, este tipo de apoyos desapareció en 2019.

11. De igual forma, disminuyeron los montos de apoyo para que madres y padres llevaran a sus niñas y niños a estas estancias. En 2018, el apoyo para que las madres llevaran a sus niños a una estancia infantil era de \$950 pesos mensuales por cada niña o niño (\$1,050 pesos de 2021); hoy, el apoyo es de \$800 pesos. Esto representa una caída real de 24% en el apoyo. Anteriormente, los apoyos se pagaban a la estancia infantil; con el nuevo programa, los subsidios se entregan directamente a las madres y padres. Cabe destacar también que el programa deja fuera a las madres, padres solos o tutores con seguridad social, toda vez que uno de los requisitos para incorporarse al programa es contar con cartas de no afiliación al IMSS o al ISSSTE.

Con base en los mencionados antecedentes y

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

2. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

3. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

4. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, III, XI Y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México Así mismo, señala como finalidades de las alcaldías:

I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;

III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;

XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

5. Que el artículo 53, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XXXIV Y XXXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, respecto de las personas titulares de las alcaldías establece que la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas, quienes tienen las siguientes atribuciones:

a) De manera exclusiva:

XXXIV. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México;

XXXVII. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.

6. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, señala que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

7. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que la administración pública de las Alcaldías corresponde a las Alcaldesas y los Alcaldes;

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

mientras que el artículo 29, fracción VIII, del propio ordenamiento señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

VIII. Desarrollo económico y social;

8. Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

9. Que el artículo 31, fracción I, de la propia Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

I. Dirigir la administración pública de la Alcaldía;

10. Que el artículo 35, fracciones I, II y IV, de la citada ley Orgánica dispone que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social son las siguientes:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad;

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

11. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.



## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

12. Que el artículo 71, fracciones VI y VII, de la Multicitada Ley Orgánica de Alcaldías dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

VI. Planeación del Desarrollo;

VII. Desarrollo Social.

13. Que el artículo 2, fracción XXII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que se entenderá por:

XXII. Punto de Acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración presentada por la persona titular de la Alcaldía, por uno o varios Concejales, que deberá ser respondida por las Unidades Administrativas en un plazo de ocho días hábiles, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidad de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

14. Que el artículo 17, fracción XV, del referido Reglamento dispone que, además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica y demás disposiciones relativas y aplicables, las y los Concejales tendrán los derechos siguientes:

XV. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el orden del día; debiendo inscribirse los mismos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución.

15. Que el artículo 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras dispone que los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Que dentro del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en su Eje 5, denominado Igualdad de Derechos e Identidad, señala que:

Las políticas públicas en materia de desarrollo social deben tener como objetivo alcanzar el bienestar bajo la perspectiva de la igualdad de los derechos, orientarse, en el ámbito jurídico, por el apego al marco jurídico, y en el ámbito operacional, por criterios de universalidad, integralidad y progresividad que favorezcan el fortalecimiento de la equidad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento.

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. Las políticas públicas en el ámbito social son acciones positivas destinadas a superar situaciones graves de exclusión y desigualdad estructural de vastos sectores de la población.

Por ello, buscamos disminuir la brecha social con acciones firmes y contundentes, que acerquen los beneficios sociales a los sectores más vulnerables de la población.

### OBJETIVOS PARTICULARES

- Garantizar el acceso efectivo e igualitario a los programas sociales.
- Fomentar la educación, como eje rector del desarrollo social.
- Priorizar el apoyo social para los grupos vulnerables.
- Fomentar la cultura e identidad de los pueblos originarios de La Magdalena Contreras.

### ESTRATEGIAS

Estrategia 1. Fomento a la Educación y Desarrollo Infantil.

El desarrollo integral sucede en las personas a lo largo de la vida, potencia sus habilidades y destrezas como resultado de la incidencia que tienen factores ambientales, históricos, sociales y culturales.

El acceso a la educación desde los primeros años permite a las personas obtener mejores condiciones de desarrollo, una vida adulta saludable y competente, una valiosa responsabilidad ciudadana y una mejor productividad económica.

Invertir en la educación es invertir en el futuro, invertiremos no sólo en cambiar el rostro físico de las escuelas, sino también en mejorar y motivar la superación de los estudiantes.

Acciones:

#### 5.1.4 Programa de Estancias Infantiles.

17. Que, con la desaparición de las Escuelas de Tiempo Completo, se verán afectadas alrededor de 27 mil escuelas de todo el país, que recibirán menos recursos, lo que representa un grave riesgo de deserción escolar por falta de oportunidades. De esta manera, afecta el desarrollo académico y personal de millones de alumnas y alumnos, convirtiéndose en un atentado a la educación, ya que deja a 3.6 millones de estudiantes, de entre 5 y 14 años de edad en riesgo de no concluir con su educación básica en todo el territorio nacional.

18. Que en el contexto del regreso a clases presenciales, las escuelas de tiempo completo tenían la oportunidad de ser el vehículo para revertir la desnutrición y malnutrición, así como recuperación de aprendizajes académicos y la salud emocional de los niños y adolescentes, por lo que esta decisión acabará con el apoyo en alimentación y educación de 3.6 millones de niños y adolescentes; y representa una afrenta directa a los derechos humanos de niñas,

## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

niños y adolescentes (NNA), un desapego absoluto a su interés superior e implica una regresión gravísima e inconstitucional en el ejercicio de sus derechos.

19. Que estudios en otros países han demostrado que el establecimiento de estancias infantiles gratuitas aumenta las posibilidades de empleo de las madres, al mismo tiempo que pueden contribuir a mejorar el desarrollo en edades tempranas de las niñas y niños. Los programas para que las madres trabajadoras puedan aumentar su participación laboral son muy importantes, porque uno de los principales obstáculos para alcanzar la igualdad en nuestro país es que las mujeres no pueden generar ingresos y recursos propios a partir de su acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Esta situación se ha visto empeorada por la actual crisis sanitaria.

20. Que el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, con su diseño actual no está aprovechando la oportunidad de realizar una política pública para mejorar el cuidado y desarrollo de los menores. Además, preocupa la reducción en la oferta de estancias infantiles, lo que implica menos opciones para las madres y padres que requerían este tipo de apoyo para poder participar en el mercado laboral.

21. Que es fundamental diseñar un programa que genere información sobre su contribución para lograr que las madres y padres consigan un empleo o puedan estudiar, por lo que es necesario también generar evaluaciones objetivas de sus resultados, pues de eso dependerá tener evidencia para mejorar su diseño y realmente contribuir al logro de los objetivos.

22. Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, comprende zonas con un índice de Desarrollo Social bajo, así como población vulnerable para las diversas situaciones que se presentan en la demarcación.

23. Que en la Alcaldía La Magdalena Contreras, a raíz de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, se perdieron muchos trabajos, incrementando la tasa de desempleo, y muchos son padres de niños aun en edad escolar.

24. Que a raíz de la nueva normalidad que se vive en la Ciudad de México, la Alcaldía La Magdalena Contreras busca reactivar la economía de las y los contrerenses, sin embargo, muchos son padres de familia que necesitan laborar más horas en sus respectivos trabajos para poder cubrir las necesidades básicas, motivo por el cual es necesario que las y los infantes permanezcan más tiempo en las escuelas para concluir con tareas.

25. Que, con la desaparición de las escuelas con tiempo completo, es necesario buscar una segunda opción para apoyar a las familias contrerenses al cuidado de sus hijos, que acuden a las escuelas públicas, misma situación que sucede con las estancias infantiles.

26. Que se tiene registro de 31 estancias infantiles dentro de la Demarcación La Magdalena Contreras y, contar con el apoyo de escuelas de tiempo completo, así como de las estancias infantiles, contribuye a la finalidad de lograr resarcir el daño que ha provocado la pandemia



## CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

provocada por la emergencia sanitaria del Covid-19, al permitir a las madres, padres de familia y tutores tener una mayor probabilidad de un empleo o continuar con los estudios y tener mejores alcances laborales.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Honorable Concejo, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.** – El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras exhorta a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, para que mantenga vigente el programa de escuelas de tiempo completo, con la finalidad de mantener las oportunidades de aprendizaje, reducir el rezago escolar, beneficiando a estudiantes con desventajas económicas y aportando a disminuir las brechas de desigualdad.

**SEGUNDO.** – El Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras solicita a la Dirección General de Desarrollo Social de esta Demarcación, para que, en el ámbito de su competencia, reactive las estancias infantiles, con la finalidad de permitir a las madres, padres y tutores buscar un empleo, mantenerlo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dicho servicio, en un ambiente que favorezca su pleno desarrollo.

La Magdalena Contreras, a 23 de marzo de 2022

Psicóloga Tanessi Rosales Rojo  
Concejal